

Veracruz

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Veracruz, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, raptó, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del Estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Veracruz con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

■ La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LAMVLV-VER) fue promulgada el 28 de febrero de 2008, es decir, poco más de un año después que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entrara en vigor. Su Reglamento fue emitido el 26 de febrero de 2010. En ella se contemplan y definen los siguientes tipos de violencia:

- ▶ *Violencia psicológica: Acto u omisión que dañe la estabilidad psíquica y/o emocional de la mujer; consistente en amedrentar, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, denigración, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y restricción a la autodeterminación (artículo 7, fracción I).*
- ▶ *Violencia física: Acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas (artículo 7, fracción II).*
- ▶ *Violencia patrimonial: Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima; se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales,*

bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (artículo 7, fracción IV).

- ▶ **Violencia económica:** Acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considerará como tal, el no reconocimiento de la paternidad y/o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la misma (artículo 7, fracción V).
- ▶ **Violencia sexual:** Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad, como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla o concebirla como objeto. Se considera como tal, la discriminación o imposición vocacional, la regulación de la fecundidad o la inseminación artificial no consentidas, la prostitución forzada, la pornografía infantil, la trata de niñas y mujeres, la esclavitud sexual, el acceso carnal violento, las expresiones lascivas, el hostigamiento sexual, la violación, los tocamientos libidinosos sin consentimiento o la degradación de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual (artículo 7, fracción III).
- ▶ **Violencia obstétrica:** Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer (artículo 7, fracción VI).

La LAMVLV-VER contempla todos los tipos de violencia que se puntualizan en la LGAMVLV y le adicionan uno al que denominan: violencia obstétrica. Se refiere a violaciones de derechos reproductivos y humanos de las mujeres —aunque se enfoca a mujeres en estado de embarazo— por parte del personal de salud. Por lo que respecta a las definiciones del resto de tipos de violencia hay dos de ellas donde se presentan diferencias importantes entre la Ley del estado y la general. Una es la violencia económica, a cuya definición se le añade “el no reconocimiento de la paternidad y/o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la misma”. La otra es la violencia sexual a la que se agrega una serie de manifestaciones específicas como: “La discriminación o imposición vocacional, la regulación de la fecundidad o la inseminación artificial no consentidas, la prostitución forzada, la pornografía infantil, la trata de niñas y mujeres, la esclavitud sexual, el acceso carnal violento, las expresiones lascivas, el hostigamiento sexual, la violación, los tocamientos libidinosos sin consentimiento o la degradación de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual.”

Esta Ley considera y define, además, diversos *Ámbitos* en donde se pueden presentar los distintos tipos de violencia:

- ▶ **Violencia de género:** Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género

en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida (artículo 8, fracción I).

- ▶ **Violencia en el ámbito familiar y la violencia en el ámbito familiar equiparada:** Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, concubinato o que mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima (artículo 8, fracción II).
- ▶ **Violencia laboral:** Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica (artículo 8, fracción III a).
- ▶ **Violencia escolar:** Conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros, personal directivo, administrativo, técnico, de intendencia, o cualquier persona prestadora de servicios en las instituciones educativas. Lo es también las imágenes de la mujer con contenidos sexistas en los libros de texto, y el hostigamiento sexual (artículo 8, fracción III b).
- ▶ **Violencia en la comunidad:** Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (artículo 8, fracción IV).
- ▶ **Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar, impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (artículo 8, fracción V).
- ▶ **Violencia feminicida:** Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar tolerancia social e indiferencia del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (artículo 8, fracción VI).

Los ámbitos de violencia en la Ley del estado también consideran todos los que se consignan en la Ley General y se le agrega la violencia de género, la cual engloba a todos los tipos de violencia y ámbitos en un concepto más integrador donde se consideran: la exclusión, subordinación, discriminación y explotación de las mujeres como centrales, así como la afectación en sus derechos humanos.

Es interesante que en la LAMVLV-VER la violencia laboral se define en términos más generales que en la LGAMVLV. En la primera se parte del daño a “la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima” y se habla de que “impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”; mientras en la segunda se define como “la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género”. En lo que toca a la violencia escolar, a diferencia de lo que se estipula en la Ley General, la estatal no sólo amplía la propia forma de llamar al ámbito —pues en vez de ser “docente”, se denomina “escolar”—, sino que efectivamente incluye a otro personal a parte de los maestros y maestras: el personal directivo, administrativo, técnico, de intendencia u otros servidores en instituciones educativas. Agrega que los contenidos sexistas y el hostigamiento sexual son parte de este tipo de violen-

Cuadro 1.

Veracruz: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "---")	Penas
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 10 a 70 años y multa hasta de 500 días de salario. Se aumenta de 30 años a vitalicia si además tiene al menos cuatro características de homicidio calificado
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Otro				
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	---
	Emoción violenta		---	---
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Si no hay peligro de muerte se incrementa la pena hasta una mitad. Para el caso de cónyuge o concubina únicamente si es una lesión dolosa se aumenta la pena hasta 6 años y multa hasta de 150 días de salario
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
Otro			---	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	---
	Emoción violenta		---	---
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 2 a 6 años y multa de hasta 400 días de salario.
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	En el caso de excónyuges, exconcubinas o exparejas se considera la pena si no ha pasado más de 2 años después de terminada la relación
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
Se persigue por:		Sin texto		
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	---
	Para casarse		---	---
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	---
	Para casarse		---	
	El matrimonio extingue la acción penal		---	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:		---	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	De 6 a 20 años y multa hasta 400 días de salario
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	De 10 a 25 años y multa hasta 500 días de salario en persona que no comprenda o no pueda resistir	
Tipificación del feminicidio	Comete el delito de feminicidio quien por razones de género priva de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias: I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, o éste sea mutilado; V. Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o VII. La víctima haya sido incomunicada.			De 40 a 70 años

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Veracruz.

cia, lo que no se considera en la LGAMVLV. Finalmente, en lo que tiene que ver con el ámbito institucional, se incluyen causas por las cuales los servidores públicos pudieran cometer actos u omisiones que se detallan. Estas causas son: "Prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación respecto a los hombres".

Para dar seguimiento al *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* que se contempla en la LAMVLV-VER, el Gobierno del Estado debe de presentar un informe anual sobre los avances del mismo ante el Congreso de Veracruz. A su vez, debe entregar uno mensual al Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVERMU) sobre los casos de violencia de género. A éste último, se le mandata rendir un informe público anual ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres sobre el avance de los programas en el estado y municipios (artículo 19 fraccs. XVIII y XXXII; artículo 20 fracc.XIV). A parte de los informes, la Ley contempla otras formas de producir e integrar información. Por un lado, a través de investigaciones sobre causas y consecuencias de la violencia que deben promover el Gobierno del Estado y el IVERMU, aunque al Gobierno también se le instruye a realizarlas. Éste mismo debe de realizar un diagnóstico estatal en la materia y otros estudios complementarios para la formulación de políticas al respecto (artículo 19 fraccs. XV y XXVI y artículo 20 fraccs. II y XV); y, por otro, a través del acopio de información en un Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

En la LAMVLV-VER se establece como responsables del Banco Estatal a las siguientes instancias en los términos que allí se señalan:

- ▶ IVERMU. Artículo 20 fracc. XIII: *Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de acuerdo con los lineamientos y formatos que él mismo determine.*
- ▶ Gobiernos Estatal y Municipal. Artículo 11 fracc. III: *El establecimiento de un banco de datos estatal sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias responsables.*
- ▶ Como parte del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres debe publicarse un informe semestral con información de casos de violencia contra las mujeres, el cual formará parte del Banco Estatal (artículo 17 fracc.X). Aunque es el Sistema Estatal el que deberá crear los mecanismos para recabar e integrar la información de manera homogénea, es al Ivermu al que se le faculta para solicitar la información necesaria a las dependencias, entidades y organismos del estado para integrar y actualizar el banco (artículo 14 y artículo 20 fracc. XII)
- ▶ La Ley instruye explícitamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a proporcionar información para el Banco en los siguientes términos:
- ▶ Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Artículo 21 fracc. VIII: *Proporcionar al Instituto información sobre los casos relacionados con cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia señaladas en la Ley para la integración del Banco Estatal de Datos.*

A parte del de esta institución, la LAMVLV-VER no explicita el papel específico que juegan las diversas instituciones para proporcionar la información que deberá contener el Banco Estatal. En el Reglamento de la Ley, no obstante, se estipula que las instancias del sector público deben alimentar de forma continua y permanente el banco de datos y ellas mismas garantizarán los recursos para esta operación (Art.10 Fracc.II del Reglamento). Hay que aclarar que también

que en el artículo 10 en su fracción VI se señala que la directora del IVERMU incluirá en el presupuesto los recursos para que se implemente y funcione el Banco Estatal. Se agrega que la Secretaría de Finanzas y Planeación debe incluir y aprobar este rubro en el presupuesto de egresos del estado, lo que será verificado por el Congreso de Veracruz. Esta es una de las pocas legislaciones donde se toca el tema del presupuesto para la realización y permanencia del banco de datos en un estado.

En materia penal, como se sintetiza en el Cuadro 1, en agosto de 2011 fue aprobada la tipificación del feminicidio como delito en el Artículo 367 bis del Código Penal del estado. Éste se define como "la privación de la vida de una mujer por motivos de género." Dichos motivos pueden dividirse en dos: los que tienen que ver con la relación entre la víctima y el agresor (relaciones actuales o pasadas de parentesco, matrimonio, concubinato, de hecho, de amistad; o relaciones laborales, escolares o cualquiera otra que implique "subordinación o superioridad") y los que tienen que ver con antecedentes o signos de violencia feminicida ("signos de violencia sexual"; "lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones" previas o no a la privación de la vida; antecedentes de "amenazas, acoso o lesiones" por parte del agresor; que el cuerpo haya sido "expuesto o arrojado en lugar público"; o "la víctima haya sido incomunicada"). Quien cometa este delito enfrenta entre 40 y 70 años de prisión. Si el asesinato no se da por razones de género el cónyuge o concubino que cometiera este homicidio enfrentaría entre 10 y 70 años de cárcel –esta es una pena de homicidio con sanción especial–, aunque si tiene al menos cuatro características de homicidio calificado se aumenta entre 30 años y prisión vitalicia. La pena por homicidio simple es de 10 a 20 años de prisión, mientras la de homicidio calificado es de 20 a 70 años.

En el caso de las lesiones, el Código Penal del estado estipula un aumento de la pena en seis años si la comisión del delito es dolosa y existen relaciones actuales o pasadas de matrimonio, concubinato o pareja entre el agresor y la víctima. En cambio, para el delito de violencia familiar si bien se prevé una pena entre dos y seis años de cárcel cuando existan relaciones actuales como las mencionadas, si estas ya no son actuales, esta pena se considera sólo en caso de no haber rebasado los dos años de terminadas. Por cometer un delito de violación ya sea vaginal, anal u oral en donde se utilice o no el pene se indica una pena de seis a 20 años de prisión. Si ésta sucede entre cónyuges o concubinos también es considerada como delito y se le aplica la misma sanción. Sólo en el caso de las personas que no comprendan o no puedan resistirlo hay un aumento de la pena entre 10 y 25 años.

El Código Penal de Veracruz, al referirse a relaciones de pareja, las nombra de manera distinta para varios delitos. En las lesiones las denomina "relaciones de hecho", en el propio feminicidio las considera como "noviazgo o cualquier otra relación" y en la violencia familiar se refiere a ellas como "relaciones fuera del matrimonio". En el caso de estas últimas, este Código es uno de los pocos en los que al menos hay una definición que permita conocer y delimitar este tipo de relaciones. La definición de relaciones fuera del matrimonio es la siguiente: "las que existan entre quienes hagan vida en común, en forma constante y permanente, por un periodo mínimo de seis meses, o mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio" (artículo 154, fracc.III).

Cuadro 2.

Veracruz: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Veracruz	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)		1.4	1.6	1.0	1.2
	Posición			27	24
Edad mediana al suicidio		24	25	19	34
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *		12.0%	9.8%	13.8%	11.2%
	Posición			10	9
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)		56.1	46.6	59.4	56.7
	Posición			11	5
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años		6.7%	7.0%	7.4%	7.5%
	Posición			13	15
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos			3.2%		3.5%
	Posición				12
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión			5.7%		6.6%
	Posición				10
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios			47.1%		44.5%
	Posición				22
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada			56.9%		47.5%
	Posición				28
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM			1.5		1.4
	Posición				22
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**			3.0		2.3
	Posición				27
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			28	28
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			29	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			26	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				3	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				-0.7%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, MUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

El contexto de violencia contra las mujeres**El contexto de las mujeres en el estado**

Veracruz es una de las entidades que se encuentra en el último tercio de estados con más bajo Índice de Desarrollo Humano (IDH) y mantiene la posición vigesimotercero a nivel nacional entre 2005 y 2010. En el Índice de desarrollo Humano Relativo al Género (IDG), para el cual se cuenta con información únicamente en 2005, este estado ocupa el lugar vigesimonono a nivel nacional y, con el ajuste por la incorporación de la no violencia contra las mujeres, gana tres lugares, pues se ubica en la posición vigesimosesta, lo que sugiere que la violencia de pareja —con lo cual se estima el ajuste— no es tan aguda como en otras entidades (Cuadro 2). En este contexto, no extraña que sea una de las cinco entidades con menor proporción de mujeres de 15 años o más que ha terminado su educación básica.

Otros indicadores muestran una evolución poco favorable en la entidad. Entre 2006 y 2009 hay un descenso a nivel nacional en la demanda insatisfecha de anticoncepción, descenso que también se observa en la entidad y hace

pasar a este estado de la décima posición a la novena con mayor proporción de esta demanda en el país. La razón de mortalidad materna desciende entre 2005 y 2010 en la entidad, aunque en menor porcentaje que el que se reporta para el país en general, lo que hace que en este último año Veracruz sea uno de los cinco estados con mayor número de muertes maternas por cada 100 mil nacidos vivos. Es notorio también un ligero aumento de la proporción de nacimientos de mujeres menores de edad, incremento que es menor al que se da en promedio en el país y por lo que Veracruz deja de ocupar el lugar decimotercero que tenía en 2005 para descender dos posiciones en 2010. Aunque la tasa de suicidio en 2005 y 2010 siempre fue menor en este estado que para el conjunto del país, se encuentra un aumento en la misma que coloca a la entidad tres lugares más arriba en 2010 de lo que se encontraba en 2005. Hay que añadir que la proporción de mujeres que fueron madres cuando eran

Cuadro 3.

Veracruz: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Veracruz	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres	<i>Posición</i>	25.1	25.9	33.2	30.8
				9	11
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida	<i>Posición</i>	50.0%		45.2%	
				18	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año	<i>Posición</i>	40.0%		35.1%	
				21	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año	<i>Posición</i>	32.0%		27.8%	
				20	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año	<i>Posición</i>	10.2%		10.8%	
				11	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año	<i>Posición</i>	6.0%		5.3%	
				22	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia	<i>Posición</i>	17.8%		16.3%	
				22	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia	<i>Posición</i>	3.2%	3.3%	3.6%	3.6%
				8	8
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud	<i>Posición</i>		83.2%		86.9%
					10
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud	<i>Posición</i>		92.5%		90.4%
					20
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud	<i>Posición</i>		12.0%		4.9%
					24
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud	<i>Posición</i>		3.6%		1.4%
					24
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud	<i>Posición</i>		0.7%		0.1%
					30
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público	<i>Posición</i>		36.2%		67.5%
					7
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público	<i>Posición</i>		47.9%		88.9%
					4
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia	<i>Posición</i>		73.3%		43.0%
					29
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia	<i>Posición</i>		62.4%		33.3%
					28

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

menores de edad y la de mujeres de 15 a 17 años que ya habían entrado en unión es mayor en la entidad que la que se observa a nivel nacional.

En términos socioeconómicos, algunos indicadores permiten ver una tendencia más favorable que en el caso anterior. En Veracruz hay un porcentaje menor al nacional de mujeres unidas con o sin hijos y de las no unidas que tienen hijos que no cuenta con ingresos propios, aunque se trata de una alta proporción (44.5 por ciento). Es notorio que pese a que más mujeres en relación con los varones tienden a ubicarse en ocupaciones de baja remuneración, en este estado esta tendencia es menor que la que se presenta para el país. De igual forma, las mujeres de la población no económicamente activa en comparación con los varones con interés de trabajar pero con algún impedimento para hacerlo (cuidado de niños, enfermos, ancianos, prohibiciones, embarazo, entre otros) es menor en esta entidad que para el resto de la república, razón por la cual Veracruz es uno de los seis estados en donde esta razón es de las menores.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

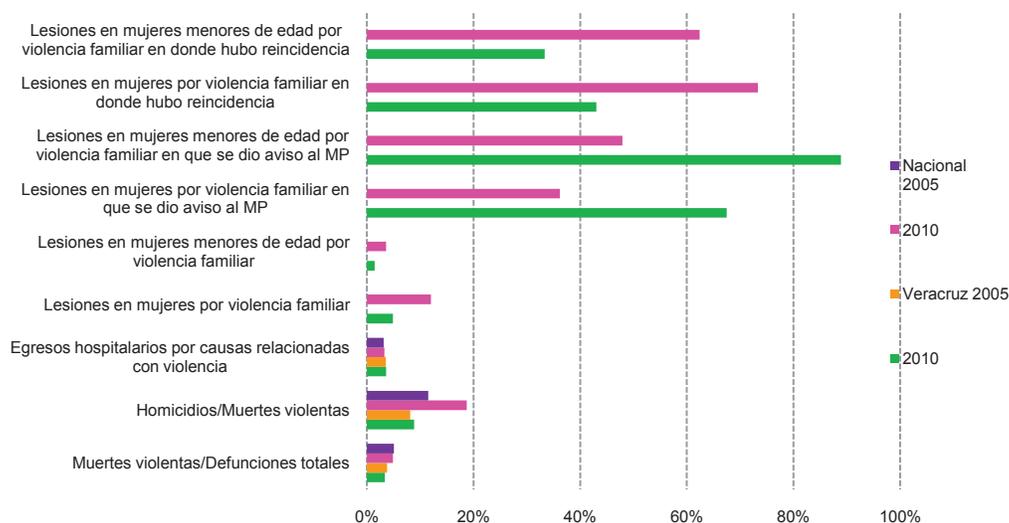
En materia de violencia contra las mujeres, entre 2005 y 2010 las violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres disminuyó en un siete por ciento en el estado, por lo que éste pasa del lugar noveno al undécimo en relación con el resto de las entidades. No obstante, el porcentaje de egresos hospitalarios femeninos relacionados con violencia permanece en 3.6 por ciento en esos dos años.

Como se muestra en la Gráfica 1 (página siguiente), la mayor parte de las 1,699 lesiones de mujeres que fueron atendidas en la Secretaría de Salud en el año 2010, se registran como provenientes de una causa accidental (87 por ciento en mujeres en general y 90 por ciento en mujeres menores de edad). En consecuencia, el porcentaje en el que se reporta como causa la violencia familiar es bajo, con casi cinco puntos para el conjunto de las mujeres y poco más de uno por ciento para las menores de edad. Nótese, sin embargo, que aún así es mayor al que se muestra para varones también menores de edad. En Veracruz se da aviso

Gráfica 1.

Veracruz: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.



al Ministerio Público en casi el doble del porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar que el que se observa para todo el país, tanto para cualquier mujer como para niñas y jóvenes menores de edad, por lo que ocupa el séptimo y cuarto lugares en este tipo de práctica, respectivamente. En un tercio de los casos de las menores de edad se trata de una atención reincidente mientras este porcentaje es de 43 por ciento, cuando se trata de mujeres de todas las edades.

Entre las características y circunstancias de las lesiones infligidas a mujeres, atendidas en la Secretaría de Salud y cuya causa fue la violencia familiar se encuentra que en ocho de cada 10 casos se trató de un agresor de sexo masculino —lo que también sucede en el 84 por ciento de las lesiones de varones—; en 39 por ciento de ellos dicho agresor fue el cónyuge, novio o pareja de la víctima, aunque 34 por ciento también se declara que se trata de un ofensor desconocido; más de dos de cada 10 mujeres atendidas por estas razones estaba en estado de embarazo, por lo que Veracruz es el estado en que esta proporción es la más alta, comparada con el resto de las entidades; en seis por ciento de los casos hay más de un agresor involucrado en este tipo de violencia.

En términos de los servicios que la Secretaría de Salud del estado brinda a estas mujeres se tiene que en 95 por ciento de los casos la atención se da en el servicio de urgencias y sólo en un dos por ciento en un órgano especializado en violencia, razón por la cual ocupa el sexto lugar de los estados con menor atención de este tipo; en prácticamente la totalidad de los casos la atención es de tipo médico; y en 78 por ciento de ellos la atención se da por iniciativa propia.

Existen otras formas de violencia para las que se tiene información sobre el estado de Veracruz, aunque únicamente para el año 2005. En general, estos tipos de violencia se presentan en esta entidad en menor proporción de lo que sucede a nivel nacional. En lo que tiene que ver con la violencia de pareja ejercida contra mujeres de 15 años y más casadas o unidas en el año previo a la entrevista, se encuentra que esta situación se presenta en 35 por ciento de los casos; la violencia es de tipo emocional, 28 por ciento de ellos; física, 11 por ciento; y sexual, cinco por ciento. En términos de violencia física, este estado se posiciona en el undécimo lugar respecto del resto de las entidades. De las mujeres casadas o unidas de 15 años y más, 16 por ciento dice haber interpuesto una denuncia por agresión física o sexual a lo largo de la relación

de pareja que reportó como actual en el momento de la entrevista. Finalmente, de las mujeres solteras en ese rango de edad, 45 por ciento reportan haber vivido algún incidente de violencia comunitaria a lo largo de su vida.

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

Las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en Veracruz representan 2.6 por ciento de todas las que suceden en el país en 2010. En la Gráfica 2 (página siguiente) se muestra que cuando el número de estas defunciones se considera en relación a la población del estado, 1.5 por cada 100 mil mujeres mueren en estas condiciones en la entidad, tasa que se encuentra por debajo de la que se muestra para toda la república en ese mismo año (cuatro por cada 100 mil mujeres). Lo anterior coloca a este estado como uno de las seis con la menor tasa de este tipo de defunciones en 2010, aunque un año antes ocupaba el lugar decimosexto. Del total de defunciones en el estado de Veracruz, 3.4 por ciento suceden por causas violentas (accidente, homicidio o suicidio). De ellas 8.8 por ciento se trata de presuntos homicidios, porcentaje que es menor al que se observa a nivel nacional. Al detenernos en la evolución de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio se encuentra que, en general, las estatales siguen la misma tendencia que se observa para el conjunto del país, aunque siempre por debajo de éstas. La discrepancia más notoria entre ellas se muestra entre los años 2009 y 2010 pues, mientras a nivel estatal las tasas descienden en 41 por ciento llegando al nivel que se encontraba en 2008, en el país aumenta 19 por ciento. Entre 2005 y 2010, en promedio por año, mueren 60 mujeres en estas condiciones.

En cuanto a los varones que mueren y cuya defunción se presume como homicidio se encuentran algunas semejanzas con lo que se vio para el caso femenino. Como se observa en la Gráfica 3 (página siguiente), en 2010 las tasas de este tipo de muerte a nivel nacional eran casi cuatro veces la que se presentan en el estado (40.9 y 10.5 por cada 100 mil varones). Entre 2009 y 2010 también se dio un descenso de estas muertes, mientras el nivel nacional se incrementaba. En este caso, el aumento fue de un 25 por ciento y el descenso de un 32 por ciento. En términos de la evolución de estas tasas a largo plazo se

Gráfica 2.

Veracruz: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

Veracruz: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

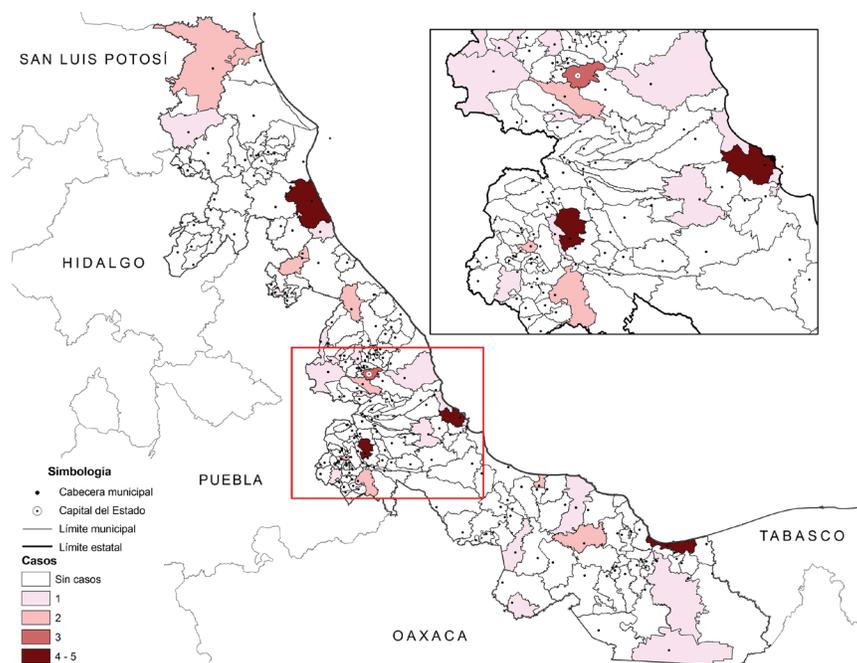
encuentra que, por un lado, a partir de 1987 las estatales fueron menores que las nacionales y, por otro, que entre 1993 y 2008, en general, mostraron una tendencia decreciente. Entre 2005 y 2010, mueren por presunto homicidio 366 varones en promedio por año en el estado de Veracruz.

De los 212 municipios que forman parte del estado de Veracruz, en 35 de ellos —17 por ciento— ocurren presuntos homicidios femeninos en el año 2010. Como se observa en el recuadro de la Figura 1 (página siguiente), es en las regiones Capital, Las Montañas y Sotavento donde se concentra la mitad

de estas defunciones. Los municipios de Córdoba, Coatzacoalcos, Tuxpam y Veracruz se presentan el mayor número de estas muertes en el estado en 2010, se ubican en 25 por ciento de los municipios con mayor ocurrencia de estas muertes en todo México. Sin embargo, a diferencia de otros estados, no existen municipios que concentren este tipo de muertes con gran preponderancia, pues en ninguno las defunciones con presunción de homicidio sobrepasa el 8.3 por ciento del total de las que suceden en Veracruz.

Figura 1.

Veracruz: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Como se puede ver en el Cuadro 4, en 10 municipios ocurre 50 por ciento de las muertes femeninas con presunción de homicidio en 2010, específicamente en Córdoba, Coatzacoalcos, Tuxpam, Veracruz, Xalapa, Coatepec, Coatzintla, Hueyepan, Lerdo de Tejada y Martínez de la Torre. Tres cuartas partes de las muertes que se dan en el Estado suceden en 20 municipios que, aparte de los mencionados, incluyen a Orizaba, Pánuco, Poza Rica, Pueblo Viejo, Zongolica, Actopan, Antigua, Boca del Río, Cazones y Fortín. Si bien Córdoba en 2010 ocupa el primer lugar en muertes femeninas con presunción de homicidio en el estado, en el periodo 2005-2010 es en Xalapa y Veracruz en donde en promedio por año mueren más mujeres de esta manera, específicamente cinco por año. En Coatzacoalcos, Poza Rica y Córdoba este promedio es de tres por año. Cuando se observa el periodo de los 26 años para los que se cuenta con información se encuentra que es en Veracruz, Coatzacoalcos, Xalapa, Poza Rica y Córdoba en donde más muertes en promedio por año se registran. Tanto en el caso de Córdoba como en el de Xalapa, dichas muertes han venido aumentando para el periodo de 2005 a 2010 en comparación con el que va de 1985 a 2004. En los municipios de Coatepec, Coatzintla, Hueyepan, Lerdo de Tejada, Martínez de la Torre, Orizaba, Pánuco, Pueblo Viejo y Boca del Río entre 2005 y 2010 sucede al menos una de estas muertes en promedio por año. Cabe mencionar que si bien en los municipios de Minatitlán, Altotonga e Isla no se encuentran entre los que en 2010 ocurren mayormente este tipo de defunciones, en el periodo de 2005 a 2010 también registraron una muerte en promedio por año.

En 2010, la mitad de las defunciones masculinas con presunción de homicidio suceden en 18 municipios: Poza Rica, Xalapa, Choapas, Veracruz, Pánuco, Altotonga, Tuxpam, Cosamaloapan, Martínez de la Torre, Atzacan, Cosoleacaque, Otatitlán, Córdoba, Isla, Playa Vicente, Minatitlán, Temapache y Tres Valles. Tres cuartas partes de las muertes suceden en más del doble de los municipios que en el caso femenino. Ninguno de los municipios concentra

más de 5.1 por ciento de todas las muertes en el estado. Cuatro de los cinco municipios con el mayor número promedio por año de este tipo de muertes en el caso femenino, también se encuentran en el caso masculino: Veracruz, Coatzacoalcos, Poza Rica y Xalapa —con 31, 21, 21 y 20 muertes en promedio por año, respectivamente—. En el periodo de 2005-2010, mientras en Xalapa aumentaba el número de defunciones masculinas con presunción de homicidio, en Coatzacoalcos se dio un descenso en ellas.

En el Cuadro 4 también se muestran datos sobre lesiones de mujeres atendidas en la Secretaría de Salud en el año 2010. Únicamente 4.9 por ciento de los 1,699 casos se reporta que existe una asociación con la violencia familiar y en 87 por ciento se registran como relacionadas a accidentes. Considerando a los municipios con más de 20 lesiones atendidas, se encuentran muchas disparidades en el registro de la intencionalidad de las mismas, ya sea por accidentes o violencia familiar. Por ejemplo, por un lado se tiene que municipios como Coatzacoalcos y Xalapa se reporta que las lesiones se asociaron con violencia familiar en porcentajes cercanos al promedio del estado —5.7 por ciento y cinco por ciento— y por cada lesión que se relaciona con ese tipo de violencia se reportan 15 o 17 por accidente. En Veracruz y Minatitlán esto se da en proporciones menores al promedio y por cada lesión venida de violencia familiar se reportaban 31 o 54 por accidente, respectivamente. En Córdoba y Pueblo Viejo, pese a existir 65 y 30 lesiones consideradas como accidentales, no se registra ninguna como proveniente de la violencia familiar. Y en contraste, se encuentran casos como el de San Andrés Tuxtla en el que casi un cuarto de las atenciones por lesión se asocia con la violencia familiar —por cada una de ellas se reportan tres accidentales— o bien el de La Antigua en donde 13 por ciento de todas las atenciones se registra como relacionada a la violencia familiar —por cada uno de estos casos se reportan nueve de accidentes—.

Cuadro 4.

Veracruz: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Accidental	Violencia			Se ignora	Total
					Familiar	No familiar	Auto infligida		
30044	Córdoba	0	5	65	0	0	1	2	68
30039	Coatzacoalcos	5	4	105	7	5	2	4	123
30189	Tuxpan	2	4	1	0	0	0	0	1
30193	Veracruz	1	4	156	5	2	5	3	171
30087	Xalapa	7	3	17	1	0	0	2	20
30131	Poza Rica de Hidalgo	3	2	3	1	0	0	0	4
30097	Lerdo de Tejada	2	2	1	0	0	0	0	1
30133	Pueblo Viejo	1	2	30	0	0	2	1	33
30038	Coatepec	1	2	9	3	5	0	0	17
30102	Martínez de la Torre	1	2	2	0	0	0	1	3
30073	Hueyapan de Ocampo	0	2	3	0	0	1	0	4
30201	Zongolica	0	2	3	0	0	1	0	4
30123	Pánuco	0	2	3	0	0	0	0	3
30118	Orizaba	0	2	2	0	0	0	0	2
30040	Coatzintla	0	2	0	0	0	0	0	0
30169	José Azueta	2	1	1	0	0	0	0	1
30108	Minatitlán	1	1	54	1	2	7	2	66
30141	San Andrés Tuxtla	1	1	27	9	0	0	2	38
30161	Tempoal	1	1	4	0	0	0	0	4
30016	La Antigua	0	1	38	6	1	1	0	46
30004	Actopan	0	1	9	1	0	0	2	12
30103	Mecatlán	0	1	5	0	0	0	0	5
30128	Perote	0	1	2	0	1	0	2	5
30210	Uxpanapa	0	1	5	0	0	0	0	5
30068	Fortín	0	1	2	0	0	0	0	2
30028	Boca del Río	0	1	1	0	0	0	0	1
30086	Jalacingo	0	1	1	0	0	0	0	1
30148	Soledad de Doblado	0	1	1	0	0	0	0	1
30164	Teocelo	0	1	1	0	0	0	0	1
30033	Cazones de Herrera	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

Entre las circunstancias y formas en que se da muerte a las mujeres en esta entidad se encuentra que de 2005 a 2010 disminuyeron aquellas cuya lesión ocurrió en la vivienda y en este último año esto sucedió en un tercio de los casos reportados en el estado. La proporción de lesiones que ocurrieron en la vía pública fue una circunstancia que se presentó en tres de cada 10 defunciones femeninas con presunción de homicidio, tendencia que contrasta con la nacional, pues el aumento allí fue de 28 por ciento en 2005 y llegó a 43 por ciento en 2010 (Gráfica 4, página siguiente). Pese a que en 2005 se reportó que 16 por ciento de estas muertes había una relación con la violencia familiar, en 2010 este porcentaje se reduce a menos de la mitad —siete por ciento—. No obstante, mientras en 2005, 73 por ciento de los casos no se especificaba si existía una relación de la defunción con episodios de violencia familiar, en 2010 esta proporción aumenta a 90 por ciento, lo que no permite dar cuenta del peso de esta asociación con los posibles asesinatos de mujeres.

En términos de algunos procedimientos que se realizan para estas defunciones se encuentra que en una proporción mayor a la que se observa a nivel nacional se realiza una certificación de la muerte por parte de un médico legista y la práctica de una necropsia. La certificación por médico legista ocurre 97 por ciento de los casos en 2010, mientras a nivel nacional este porcentaje es de 85

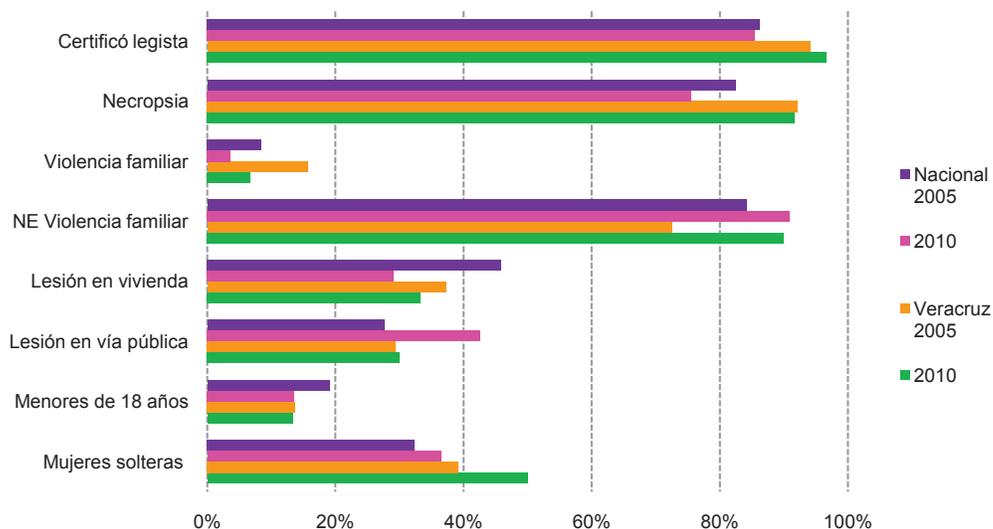
por ciento. En ese mismo año se realiza una necropsia en 92 por ciento de los casos de muertes femeninas con presunción de homicidio, porcentaje que en el país es del 85 por ciento.

La proporción de mujeres menores de edad que fueron víctimas de presuntos homicidas es mayor que la que se reportó para los varones en los seis años del periodo de 2005 a 2010, como se observa en la Gráfica 5 (página siguiente). En 2006 y 2009 ésta alcanzó 20 por ciento y 23 por ciento en el caso femenino, respectivamente. Aún en el año 2005, donde la proporción en varones era la más alta del periodo, se presentó una diferencia con las mujeres de cinco puntos porcentuales.

En la Gráfica 6 (página siguiente) se presentan las tasas específicas por edad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio. Aunque no se puede detectar una tendencia específica en la evolución de las tasas para los distintos quinquenios de observación, a grandes rasgos se nota que se comportan de manera similar, lo que se puede observar en cuatro momentos. El primero de ellos se da en las edades más tempranas en donde para los quinquenios más antiguos las tasas eran bajas y, aunque aumentaban entre los grupos de edad de cero a cuatro años y el de cinco a nueve años, dicho incremento era bajo. Para el quinquenio más reciente las tasas empiezan más altas en el grupo de los cero a los cuatro años y descienden en el grupo de cinco a nueve años. El

Gráfica 4.

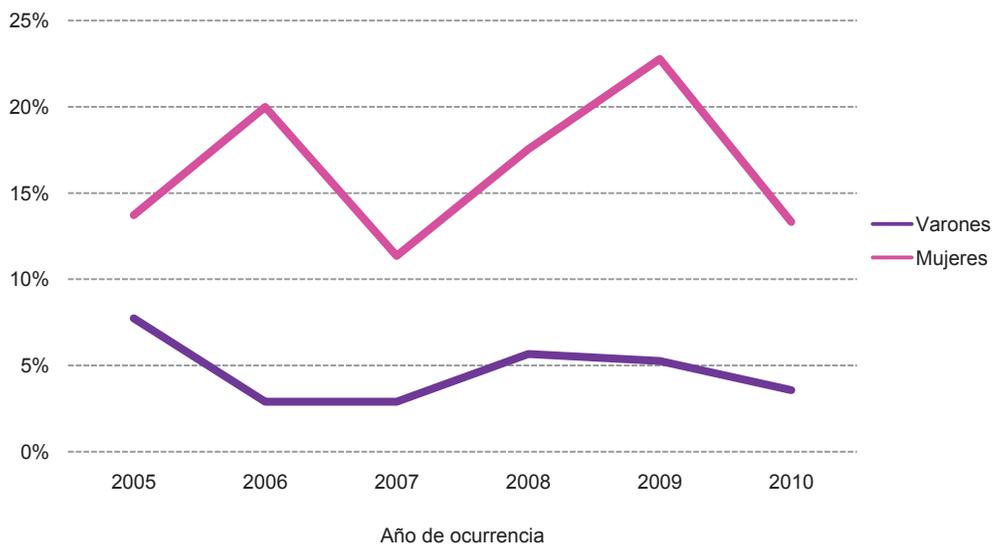
Veracruz: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.

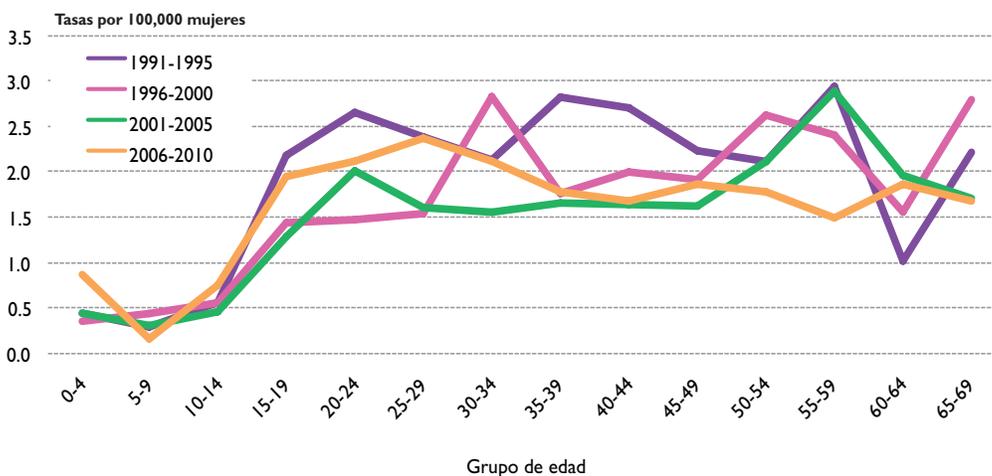
Veracruz: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 6.

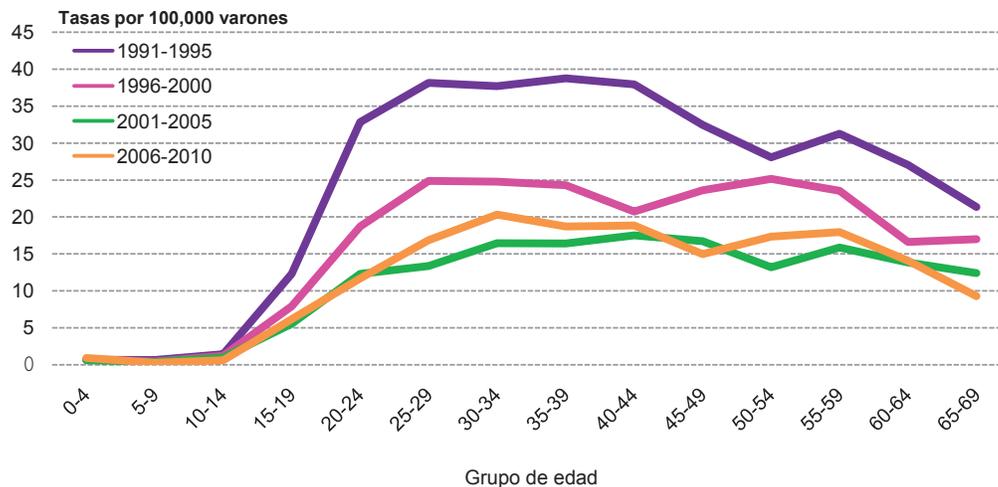
Veracruz: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

Veracruz: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

segundo momento se puede marcar como ese donde conforme avanza la edad aumentan de manera importante las tasas. Esto sucede entre el grupo de 10 a 14 años y el de 25 a 29 años en el quinquenio más reciente y entre aquél y el de los 20 a 24 años en el que le precede. Un tercer momento se ubica entre las edades límite señaladas en el momento anterior y cuando las tasas disminuyen ligeramente, como en el caso del quinquenio 2006-2010 que se extiende hasta el grupo de 55 a 59 años o el quinquenio precedente en donde llega a los 45 a 49 años. El último momento es el que tiene que ver con las edades más avanzadas en donde las tasas muestran variaciones importantes que implican disminuciones e incrementos en los distintos grupos de edad, grupos que van de los 55 a los 59 años al grupo de 65 a 69 años.

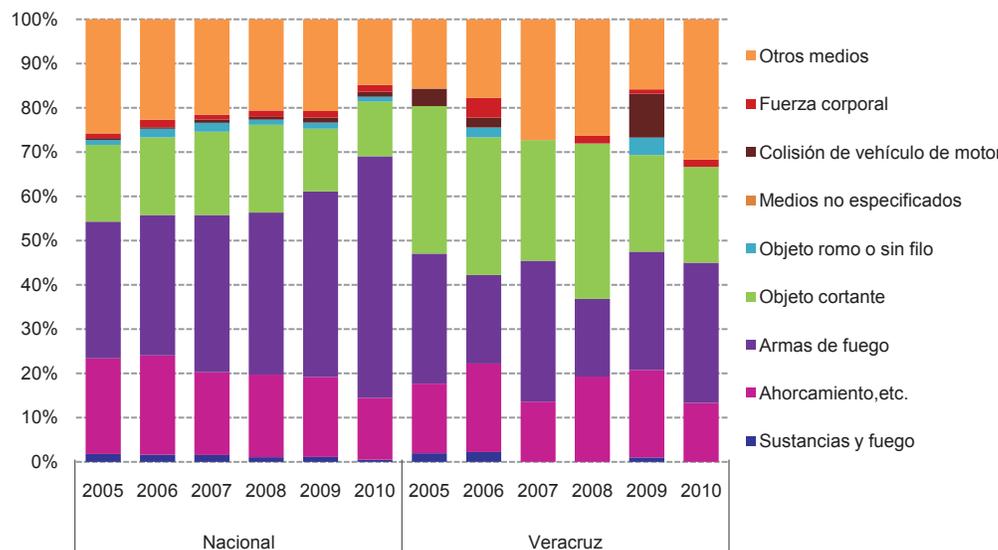
Como se observa en la Gráfica 7, entre más antiguo sea el quinquenio de referencia mayores eran las tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio en el caso masculino, con excepción de la más reciente —2006 a 2010— cuyos niveles son parecidos a los del quinquenio precedente —2001 a 2005—. En la infancia las tasas son bajas y empiezan a crecer en la adolescencia conforme avanza la edad. Este incremento permanece hasta el grupo de los 30 a 34 años en el quinquenio más reciente, hasta los 40 a 44 años

en el que le precede y hasta el grupo de los 25 a 29 en los otros dos quinquenios. A partir de esas edades, al menos en los quinquenios de 2001 a 2005 y en el de 2006 a 2010 dichas tasas varían poco y tienden a mantenerse hasta las edades de los 55 a 59 años, grupo a partir del cual descienden.

Los medios más utilizados en Veracruz en 2010 para los presuntos asesinatos de mujeres, en orden de importancia fueron armas de fuego, objetos cortantes y ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación ahogamiento o inmersión, últimos que se consideran en una misma categoría. No obstante, esto no ha sido siempre así. Si se observa la Gráfica 8 se encuentra que en 2005 los objetos cortantes se utilizaban en un tercio de estas defunciones pero en 2006 este porcentaje desciende a 22 por ciento. La proporción de estas muertes en la que se utiliza el ahorcamiento o similares también desciende aunque en menor proporción pues pasa de 16 por ciento a 13 por ciento entre 2005 y 2010. Por el contrario, las armas de fuego aumentan ligeramente de 29 por ciento a 32 por ciento en ese mismo periodo. También ocurre una diversificación de medios en esos seis años, pues en 2010 la categoría de “otros medios” —la cual involucra formas diversas usadas para dar muerte a estas mujeres— casi dobla el porcentaje de 2005 y llega a tener el mismo peso en 2010 que las armas de fuego.

Gráfica 8.

Veracruz: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

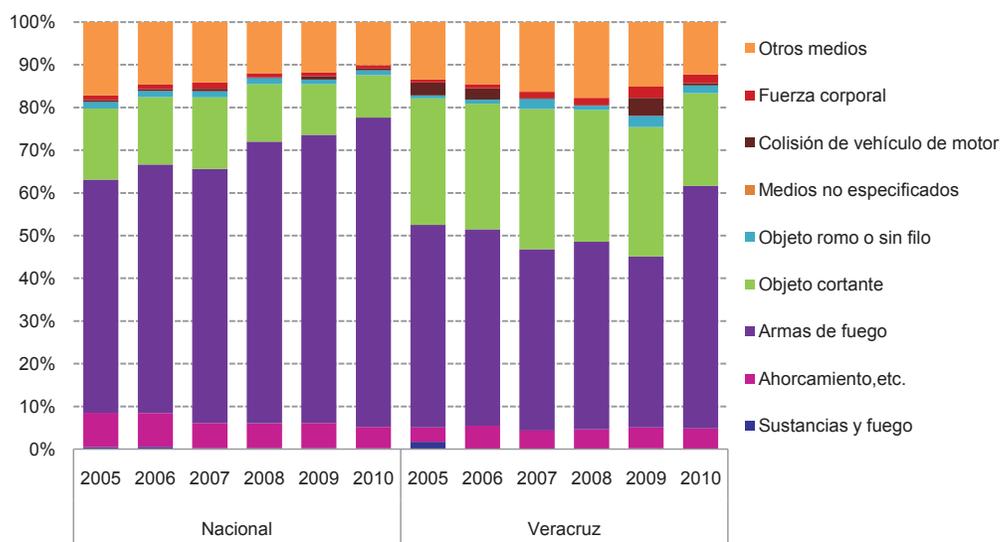


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 9.

Veracruz: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



El medio más utilizado en 2010 para dar muerte a las presuntas víctimas masculinas de asesinato en Veracruz fue el arma de fuego, proporción que ha aumentado 20 por ciento desde 2005 hasta ese año —de 48 por ciento pasa a 57 por ciento— (Gráfica 9). Si bien a nivel nacional también aumentó, dicho incremento en el país fue mayor al observado en esta entidad, pues llegó a ser de 32 por ciento en su uso. Cabe mencionar que en ninguno de estos años la proporción en la que se usan las armas de fuego fue mayor en la entidad que la que se reportó para el nivel nacional. El segundo medio más utilizado en el 2010 fue el objeto cortante, cuya importancia disminuyó entre 2005 y ese año —pasa de ser utilizado en 30 por ciento de los casos a 22 por ciento de ellos—. Las armas de fuego y los objetos cortantes son utilizados en casi 80 por ciento de las defunciones masculinas con presunción de homicidio en el año 2010. Nótese el bajo porcentaje de estas muertes en las que se utiliza el ahorcamiento o similares para realizarlas, lo que contrasta con lo observado en el caso femenino.

Las víctimas de sexo femenino de cuyas muertes se presume homicidio presentan algunas características particulares tanto en 2005 como en 2010 la mediana de edad a la defunción era de 31 años, misma edad que se observa a nivel nacional en 2005 y que por arriba en un año de la que se muestra en el país para 2010. La proporción de mujeres solteras presuntamente asesinadas en Veracruz aumenta entre 2005 y 2010, pues pasa de 39 por ciento a ser la mitad de todas las que mueren de esta forma en la entidad. Las que suceden en localidades rurales son aproximadamente dos de cada 10 de ellas, porcentaje que dobla el nacional en 2010. Finalmente, pese a que tanto en 2005 como en 2010 la proporción de mujeres residentes del municipio en el que sucede la defunción era superior a siete de cada 10, disminuye ligeramente en ese periodo (Cuadro 5).

La razón de tasas de defunciones masculinas de presuntos homicidios respecto de las femeninas fue menor en Veracruz que la nacional tanto en 2005 como en 2010. Esto muestra que 6.2 varones eran asesinados por cada mujer también asesinada en 2005 y que aumenta a siete varones en 2010. En comparación con el resto de estados, en 2005 Veracruz se ubicó en el lugar vigesimosegundo a nivel nacional en este indicador y pierde tres sitios en 2010, para ocupar la posición vigesimoquinta, cada vez más lejos de las entidades en donde este indicador refleja una diferencia mayor del número de muertes masculinas respecto a las femeninas.

Cuadro 5.

Veracruz: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Veracruz	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	1.4	1.5
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	51	60
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	31	31
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	39.2%	50.0%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	19.6%	20.0%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	94.1%	96.7%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	92.2%	91.7%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	15.7%	6.7%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	72.5%	90.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	37.3%	33.3%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	29.4%	30.0%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	13.7%	13.3%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	15.7%	13.3%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	29.4%	31.7%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	33.3%	21.7%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	76.5%	71.7%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	8.4	10.5
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	6.2	7.0
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	3.8%	3.4%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	8.1%	8.8%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

■ La Procuraduría de Justicia del Estado frente a la violencia contra las mujeres

En comparecencia el día 28 de septiembre de 2011 ante la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz (PGJ-VER), por conducto de su Procurador al momento de la comparecencia (Lic.Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez) reportó información sobre la violencia y acciones realizadas al respecto.

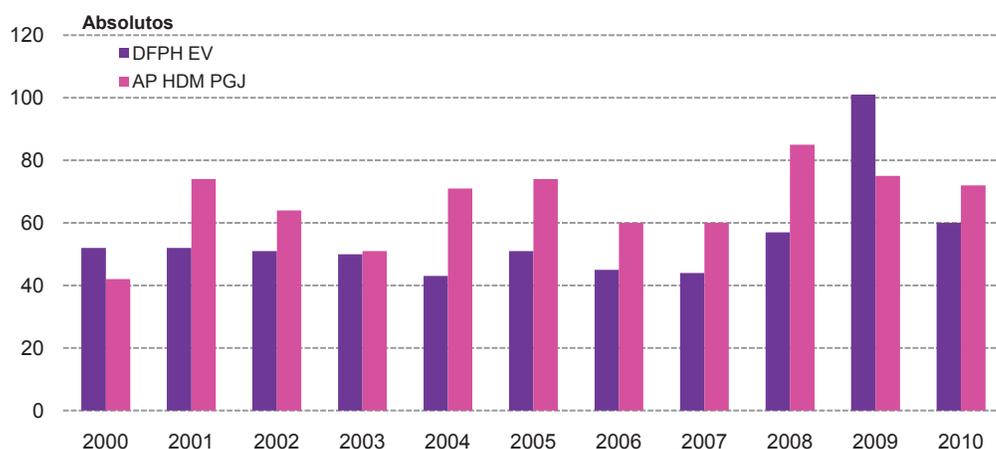
Se iniciaron 728 averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso entre el año 2000 y el 2010. En la Gráfica 10 se muestra una comparación entre las defunciones femeninas con presunción de homicidio y el número de Averiguaciones Previas que reporta haber abierto la PGJ-VER. Originalmente esta gráfica debía de contener también el número de sentencias condenatorias por año, pero no se brinda información de ellas por año. Lo único que se conoce al respecto es que entre 2005 y 2010 se emitieron 85 sentencias condenatorias por este delito, es decir que por cada sentencia condenatoria emitida hay cinco Averiguaciones Previas reportadas en esos años.

En relación a la información de la que sí se dispone, llama la atención que de los 11 años para los que se cuenta con datos, en nueve de ellos el número de Averiguaciones Previas sobrepasa el de los presuntos homicidios femeninos en al menos 20 por ciento para todos los años, con excepción de 2003. Incluso, hay algunos de ellos en donde este porcentaje se ubica por encima de 40 por ciento —en 2001, 2004, 2005 y 2008—. Esto podría deberse o bien a un subregistro de estas defunciones en las estadísticas vitales o bien a un desfase en la judicialización de las mismas.

Además de lo anterior, se realizó una solicitud de información a través de las instituciones de transparencia del estado de Veracruz para obtener datos sobre el número de necropsias practicadas entre 1985 y 2011 con desagregaciones por sexo y el tipo de muerte del que se trató —accidental, homicidio, suicidio o natural—. La respuesta recibida a las solicitudes y recursos de revisión interpuestos es que la información se encuentra reservada, por lo que no se puede hacer pública. Según la PGJ-VER se cuenta con 80 médicos legistas en el estado.

Gráfica 10.

Veracruz: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia, 2000-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Veracruz.

Procuración e impartición de justicia en el Estado respecto a la violencia contra las mujeres

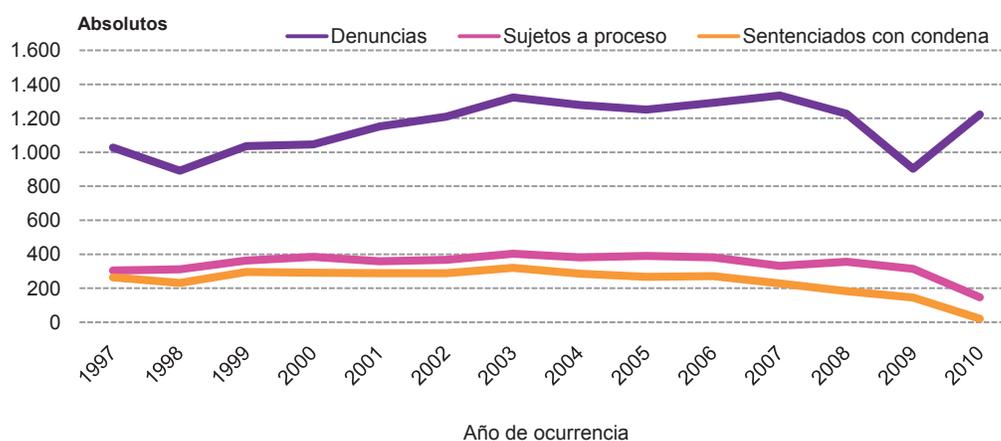
Con información de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal se cuenta con datos sobre los procesos seguidos a casos de denuncia por violación y violencia familiar que a continuación se sintetizan.

Entre 1997 y 2010, hubo un aumento de 19 por ciento en las denuncias presentadas ante el Ministerio Público en casos de violación en el estado de Veracruz (Gráfica 11). Al inicio de la observación entre 1997 y 1998 hubo un descenso en estas denuncias seguido de cinco años de aumentos que culminaron en 2003 con 1,323, el mayor número que se presentó en todo el periodo de observación. Entre el 2004 y el 2007 hubo algunas variaciones pero, en general, el número fue bastante similar. A partir de ese año y hasta el 2009 estas denuncias descienden en prácticamente un tercio de lo que eran en 2007. Posteriormente volvieron a aumentar en 2010. Entre 1997 y 2010 se presentaron 1,157 denuncias por violación en promedio por año en esta entidad. Aunque los datos que

se presentan no permiten conocer la trayectoria de los procesos denunciados hacia la resolución de los mismos, es notoria la discrepancia entre el número de denuncias por violación, los sujetos a proceso y las sentencias condenatorias por año. La variación más importante en la evolución del número de sujetos a proceso y de sentenciados con condena se presenta en los primeros a partir del año 2008 y en los segundos en 2006, momento en el que este número empieza a descender en ambos casos. En el primer caso, dicho descenso fue de casi 60 por ciento y en el segundo prácticamente de 90 por ciento en el número de personas que se encontraban en esas situaciones. No obstante, esta evolución muestra que, en general, pese a los aumentos en las denuncias por violación, el número de sujetos a proceso y sentenciados con condena no muestra variaciones que reflejen en el tiempo aumentos también en los procesos de procuración o impartición de justicia. En promedio se sujetan a proceso 341 personas por año entre 1997 y 2010 por el delito de violación y 241 personas obtienen una sentencia condenatoria por ese delito.

Gráfica 11.

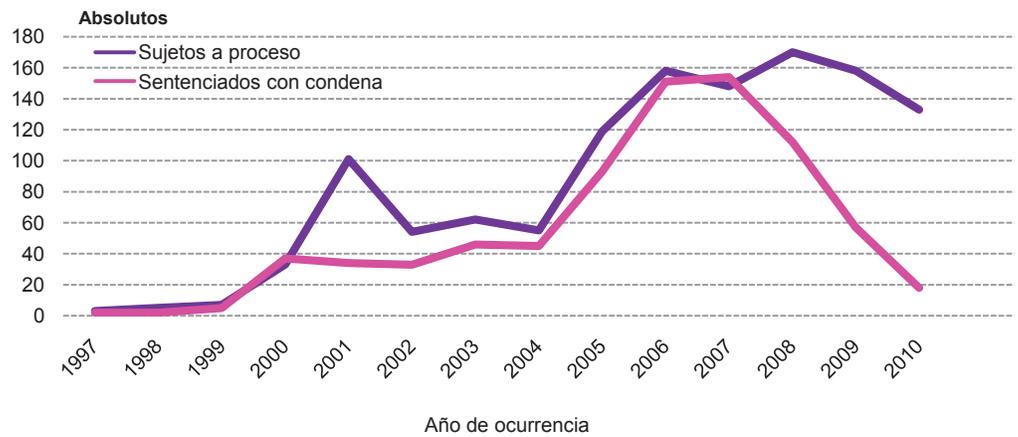
Veracruz: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

El 8 de septiembre de 1998 se promulgó en Veracruz la *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el estado de Veracruz*. La Gráfica 12 muestra que a partir de 1999 tanto el número de sujetos a proceso como de sentencias condenatorias aumenta. Por un lado, en el caso de los sujetos a proceso, este incremento continúa hasta el 2001, periodo seguido de un descenso en el año 2002, posteriormente una relativa estabilidad entre ese año y el 2004 para retomar el crecimiento hasta el 2006. Entre ese año y el siguiente hay un descenso seguido de un aumento que conduce al número más alto de sujetos a proceso en todos los años de observación, lo que se da en 2008 —170 personas—. A partir de allí, se inicia una tendencia a que este número descienda. En cuanto al número de sentenciados con condena es notorio que evoluciona de manera similar a los sujetos a proceso con excepción de dos periodos en particular entre el año 2000 y el 2002 y a partir de 2007. En éste último, preocupa que entre más reciente el año de observación mayor es la diferencia entre el número de sujetos a proceso y el de sentenciados con condena por el delito de violencia familiar. En general, entre 1999 y 2010, 100 personas se sujetan a proceso en promedio por año y 65 son condenadas por este delito.

Gráfica 12.
Veracruz: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.